REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/PCV/FGL

APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL XXX FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL AÑO 2027: "INICIATIVAS AMBIENTALES LOCALES PARA GRUPOS DE FORJADORES AMBIENTALES".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05954/2026

SANTIAGO, miércoles, 21 de octubre de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 19, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 19.001/2026; en el Memorándum N° 14.502/2026, de 2026, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 15.749/2026, de 2026, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, y de la Resolución N° 3, de 2026, todas, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, dentro de las potestades entregadas al Ministerio del Medio Ambiente, se encuentra la de financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana, de acuerdo con el literal v), del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientadas a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

4.- Que, asimismo, y conforme al artículo 36 de la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático, a dicho Fondo le corresponde financiar proyectos y acciones concretas de mitigación y adaptación, que contribuyan a enfrentar las causas y los efectos adversos del cambio climático, considerando el principio de territorialidad.

5.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

6.- Que, el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamente Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución, dispone en su artículo 12, literal d), que es función de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, asistir al Ministerio en la administración del Fondo de Protección Ambiental, a través del financiamiento de proyectos o actividades orientados, entre otros fines, a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana.

7.- Que, el presente concurso tiene por finalidad **impulsar el desarrollo e implementación de Iniciativas Ambientales Locales por parte de los Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales**, promoviendo la educación ambiental, la participación ciudadana y la ejecución de acciones concretas orientadas a abordar problemáticas ambientales presentes en sus territorios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Protección Ambiental a nivel local.

8.- Que, en razón del marco normativo expuesto, resulta necesario gestionar la aprobación de las Bases especiales del **XXX Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2027: "Iniciativas Ambientales Locales para Grupos de Forjadores Ambientales".**

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, las **Bases Especiales del XXX Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2027: "Iniciativas Ambientales Locales para Grupos de Forjadores Ambientales",** cuyo tenor es el siguiente:

ÍNDICE

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS 4

1. MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO 4

2. ORGANISMOS POSTULANTES 4

3. CALENDARIO DEL CONCURSO 5

4. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES 8

4.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES 8
4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD 9

5. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO 10

5.1. RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO 10

6. FIRMA DEL CONVENIO 10

6.1. ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO 11
6.2. GARANTÍA 13

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS 15

1. FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO 15

2. OBJETIVOS DEL CONCURSO 15

2.1. OBJETIVO GENERAL 15
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 16

3. ÁREA DE DESARROLLO DE LA INICIATIVA 16

4. REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INICIATIVA, PARA POSTULAR Y SU EJECUCIÓN .. 16

4.1. REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA POSTULAR: 16
4.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EJECUTAR: 17
4.3. ACTIVIDADES MÍNIMAS DE LA INICIATIVA 17

5. MONTOS DE FINANCIAMIENTO 20

5.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 21

6. EQUIPO TÉCNICO 21

6.1. COORDINADOR(A) DE LA INICIATIVA 22
6.2. ENCARGADO(A) DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 22
6.3. RESTRICCIONES AL EQUIPO TÉCNICO 22

7. ORGANISMOS ASOCIADOS 22

8. EVALUACIÓN DE PROYECTOS 23

8.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN 23
8.2. PAUTA DE EVALUACIÓN 23

9. DURACIÓN DE LA INICIATIVA 25

10. ANEXOS 26

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1. MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El presente Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las presentes Bases Especiales y sus anexos, el **Manual de Funcionamiento para el Organismo Beneficiario Concurso FPA "Iniciativas Ambientales Locales para Grupos de Forjadores Ambientales",** (en adelante e indistintamente, el Manual); y las respuestas a consultas sobre las Bases del Concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, el Ministerio o MMA).

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que el postulante debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del Concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del convenio, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al Concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del Concurso. En la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisible (en la etapa de admisibilidad) o fuera de Bases (en la etapa de evaluación).

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante Resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio https://fondos.mma.gob.cl/ y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados e interesadas puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante una Resolución fundada que deberá publicarse en el sitio web www.fondos.mma.gob.cl y/o en el sitio web del Ministerio, y con posteridad al cierre de las postulaciones, podrá modificar los plazos asociados a la calendarización del Concurso, establecidos en el punto 3, del Capítulo I de las presentes Bases, en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución de la Iniciativa.

Las presentes Bases Especiales, el Manual de Funcionamiento, el documento de Respuestas a las consultas de las Bases, el Formulario de Postulación y cualquier otro documento que las interprete, complemente o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del convenio que se suscriba.

2. ORGANISMOS POSTULANTES

Podrán participar en el presente concurso **Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado, sin fines de lucro**, presentes en el **territorio nacional,** y que se encuentren inscritos en la plataforma oficial del Programa Forjadores Ambientales del MMA hasta el **20 de noviembre del 2026 a las 23:59 hrs.**

En caso de que el Grupo o Club de Forjadores Ambientales debidamente inscrito en la plataforma del MMA **no cuente con personalidad jurídica, podrá participar a través de una organización con personalidad jurídica** de derecho privado, sin fines de lucro, presente en el territorio nacional, que **actúe en representación de dicho Grupo o Club,** tales como:

- **Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales** tales como Juntas de Vecinos; Centros de Padres, Madres y Apoderados; Centros Culturales y Artísticos; Organizaciones Juveniles; Organizaciones Deportivas; Comités Ambientales Comunales y otras que tengan

caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.

- **Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales** (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; en el Decreto Supremo N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.500; en el Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia, entre otras).

- **Comunidades o Asociaciones Indígenas** que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI, conforme a la Ley N° 19.253.

IMPORTANTE: Los Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales interesados en postular, **que cuenten con personalidad jurídica** de derecho privado, sin fines de lucro, **deben realizarlo directamente** como organización y no por medio de una representación de otra organización que cuente con personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro.

No podrán postular a este Concurso:

- **Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación.**

- **Fundaciones y las Corporaciones, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.**

- **Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento**, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Corporaciones y Fundaciones Municipales o Regionales de derecho privado sin fines de lucro, Asociaciones de Municipios o Regionales, Servicios Locales de Educación Públicas (SLEP), Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

Debido a los objetivos del Concurso, no se aceptarán proyectos presentados por tesistas, memoristas, pasantías y prácticas profesionales.

Quienes postulen **no deberán encontrarse** en cualquier circunstancia que le reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

Asimismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de convenio, siendo causal de inhabilidad para la firma de convenio y/o en su defecto para la entrega de recursos.

3. CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de **días hábiles** (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental (se entenderá por Chile continental al horario de las regiones desde Arica y Parinacota hasta la región de Los Lagos).

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 23 de octubre al 15 de diciembre de 2026 hasta las 14:00 horas de Chile continental	Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web https://fondos.mma.gob.cl La persona que postule en representación del Organismo Postulante deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula. Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación. Para dudas exclusivamente relacionadas con el **funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación**, se contará con una **Mesa de Ayuda Telefónica** disponible a través de los siguientes números telefónicos: 22 412 5006 / +56 9 6405 0057 / 22 412 5055 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas; y los viernes de 08:30 a 16:30 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).
Período de consultas Bases	Desde el 23 de octubre al 9 de noviembre del 2026	Las **consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases** deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.forjadoresambientales@mma.gob.cl **No se responderán consultas sobre el contenido de las Bases, ingresadas por otro medio.** Las **consultas relacionadas con el registro del Grupo o Club en la plataforma del MMA** https://forjadoresambientales.mma.gob.cl/integrantes/ deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: forjadores@mma.gob.cl
Publicación respuestas Consultas a las Bases	20 de noviembre del 2026	Las respuestas serán publicadas en la página web https://fondos.mma.gob.cl/ pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	Desde el 15 al 22 de diciembre del 2026	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad, en oficinas del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.
Resultado del proceso de admisibilidad	23 de diciembre del 2026	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico informado por el Organismo Postulante en el Formulario de Postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	Desde el 23 al 28 de diciembre del 2026	Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión de la admisibilidad de la documentación y antecedentes entregados, exclusivamente en caso de percibir que se cometió algún error por parte de la Comisión de Admisibilidad y **NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma errónea o incompleta.** Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace: http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes por medio del Formulario de

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente. **No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio.**
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones ingresadas serán respondidas a cada Organismo Postulante a través del correo electrónico informado en el Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, por medio del cual se ingresó el reclamo.
Evaluación de Proyectos	Desde el 4 de enero al 1 de febrero del 2027	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.
Notificación de la Evaluación	2 de febrero del 2027	El resultado del proceso de evaluación será comunicado al correo electrónico informado por el Organismo Postulante en el Formulario de Postulación.
Reclamaciones Evaluación	Desde el 2 al 5 de febrero del 2027	Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión respecto a la nota o puntaje obtenido, exclusivamente en caso de percibir que se cometió algún error por parte del Comisión de Evaluación, respecto de la evaluación de algún criterio y **NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos y/o información ya presentada en forma errónea o incompleta en el formulario de postulación.** Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente. **No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio.** Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones ingresadas serán respondidas a cada Organismo Postulante a través de correo electrónico informado en el Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, por medio del cual se ingresó el reclamo.
Publicación de resultados	03 de marzo del 2027	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ Es responsabilidad de los organismos postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el sitio referido.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el convenio	03 de marzo al 02 de abril del 2027	Los antecedentes necesarios para suscribir el convenio deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la **Secretaria Regional Ministerial correspondiente,** o en el canal digital que opcionalmente el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente determinase, para proceder a la suscripción del convenio.
Subsanación documental para la firma del convenio	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente a la Organización Adjudicada.	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma del convenio	**Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la Contraparte Técnica del FPA** que aprueba los antecedentes para la firma del convenio. **El plazo de la firma del convenio de las iniciativas adjudicadas no podrá realizarse posterior al 07 de mayo del 2027.**	

Sin perjuicio de lo anterior, **el MMA podrá modificar los plazos del concurso en cualquiera de sus etapas**, así como las fechas asociadas a la ejecución de la Iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

4. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

4.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

El Organismo Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en el portal web https://fondos.mma.gob.cl/.

En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, **la postulación será declarada inadmisible**.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Ser una organización descrita en el punto **"Organismos Postulantes".**	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, **cuya fecha de emisión no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación en la plataforma FondosGob** https://fondos.mma.gob.cl. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146). Cuando el Organismo Postulante corresponda a uno de aquellos descritos en el punto **"Organismos Postulantes"** de las Bases, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, deberán presentar el **Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente**, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que **no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación**.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
2.	**Rol Único Tributario (RUT)**	Cédula Rol Único Tributario (RUT) del Organismo Postulante, entendiéndose por esta, la **Cédula RUT electrónica (e-RUT)**, emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía.
3.	**Anexo N°1 Declaración de Representación del Grupo o Club de Forjadores Ambientales**	Se deberá adjuntar este anexo **solo en caso de que el Grupo o Club no cuente con personalidad jurídica** y realice la postulación a través de uno de los organismos descritos en el punto 2, del Capítulo I sobre "Organismos Postulantes": El presente anexo corresponde a una **declaración simple** mediante la cual un miembro del Grupo o Club de Forjadores Ambientales **certifica que la postulación al concurso se realiza por o en representación del grupo**, y que este mantiene inscripción vigente en la plataforma oficial del Programa Forjadores Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente, disponible en: https://forjadoresambientales.mma.gob.cl/integrantes/. Dicho registro constituye el medio oficial para acreditar la vigencia del grupo.
4.	**Domicilio del Coordinador/a**	El **Coordinador/a** de la iniciativa **debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará dicha Iniciativa.** Esto será corroborado a partir de la información ingresada en el formulario de postulación.

4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto anterior de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por el Organismo Postulante.

Este proceso estará a cargo de una **Comisión de Admisibilidad** integrada por **al menos dos (2)** de los siguientes perfiles:

- Un/a profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Un/a profesional Encargado o Encargada Regional del FPA de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva o quien le supla o reemplace en sus funciones.
- Otro/a profesional que el Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente de la región respectiva designe.

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente **no podrá ser parte de este Comité**, sin embargo, podrá nombrar a otras personas, en caso de que se considere pertinente.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la **suscripción de un Acta**, indicando los proyectos **Admisibles** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como los proyectos **Inadmisibles**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

El Acta, deberá ser elaborada por el Encargado o Encargada Regional del FPA, en conformidad con los resultados que arroje cada una de las **Fichas Únicas de Admisibilidad** emanadas para cada proyecto postulado, y deberá ser firmada por cada integrante de la Comisión y por quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial respectivo.

5. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos factibles de ser seleccionados y adjudicados corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 2,25** en una **escala de 0,0 a 3,0**, de acuerdo con la **Pauta de Evaluación** (Capítulo II Bases Técnicas; Punto 8.2).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación del objetivo específico N° 2. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el criterio "Iniciativa Ambiental Local". Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 1. Si el empate aún persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el criterio "Uso Presupuestario". Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma https://fondos.mma.gob.cl/.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta resolución será publicada en el sitio web del concurso disponible en https://fondos.mma.gob.cl/

Los proyectos no adjudicados quedarán en lista de espera, mientras se validan los antecedentes presentados por parte del Organismo seleccionado. En caso de que el proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del convenio, se aplicará lo dispuesto en el proceso de re-adjudicación indicado en las presentes Bases.

El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página https://fondos.mma.gob.cl/, en cuyo caso el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente no estará obligado a indemnizar a los Organismos Postulantes.

5.1. RE-ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

El Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Adjudicado, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del convenio, o habiendo suscrito el convenio se le pusiera término anticipado, sin derecho a indemnización alguna.**

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiente postulación con mejor nota en la misma región.
- Siguiente postulación con mejor nota a nivel nacional en otra región.

La re-adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Medio Ambiente Subsecretaría del Medio Ambiente.

6. FIRMA DEL CONVENIO

El financiamiento de las iniciativas adjudicadas para el presente concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de las Organizaciones Adjudicadas al momento de la firma del convenio respectivo.

El plazo para firmar el convenio por parte de la Organización Adjudicada será de **dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la Contraparte Técnica del FPA que aprueba los antecedentes para la firma del convenio**, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el Punto 6.1 del Capítulo I de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio a lo anterior, **la firma del convenio de las iniciativas adjudicadas no podrá realizarse posterior al 07 de mayo del 2027.**

En lo no previsto en el convenio, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos), el Manual de Funcionamiento del concurso, y las respuestas otorgadas en el período de postulación.

El Organismo Beneficiario solo podrá efectuar gastos con cargo al proyecto **a partir de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el Convenio y una vez suscrita el Acta de Ajuste de la Iniciativa**, descrita en el punto 5. del Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios del presente concurso. Del mismo modo, **no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del Convenio.**

6.1. ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

Quienes se adjudiquen el financiamiento deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1	Acreditar la **personería del o los representantes legales de la Organización Adjudicada**, quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio, suscribir -a nombre de la Organización Adjudicada- la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del convenio que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.	Copia de documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la Organización Adjudicada, con una fecha de emisión que **no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación**.
2	Acreditar **objeto/objetivo social o fines que establecen los estatutos o acta de constitución de la Organización Adjudicada**.	Para esto, la Organización Adjudicada deberá presentar alguno de los documentos que se indican a continuación: 1. **Copia del instrumento o acta de constitución o de creación de la Organización Adjudicada y/o sus estatutos vigentes y sus modificaciones**, según sea el caso. 2. **Certificado de la institución que emitió los estatutos de la Organización Adjudicada, que indique que éstos se encuentran vigentes a la fecha**, o en su defecto, deberá presentar el **Anexo N°4 "Declaración Simple/Vigencia de Estatutos"** (este anexo debe ser completado y firmado por la institución otorgante de la personalidad jurídica de la Organización Adjudicada). En cualquiera de las opciones (copia del instrumento o acta de constitución o de creación de la Organización Adjudicada y/o sus estatutos vigentes y sus modificaciones o **Anexo N°4 "Declaración Simple/Vigencia de Estatutos"), los documentos deben presentar una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación**.
3	**Cédula de identidad vigente del o los representantes legales de la Organización Adjudicada**	Copia, fotografía o digitalización de la **cédula de identidad vigente del o los representantes legales de la Organización Adjudicada**, por ambos lados.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
4	**Cédula RUT electrónica (e-RUT) vigente de la Organización Adjudicada**	**Cédula Rol Único Tributario (RUT) vigente** de la **Organización Adjudicada**, entendiéndose por esta, la **Cédula RUT electrónica (e-RUT)**, emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía. Se sugiere documento electrónico (PDF original).
5	**Contar con una Cuenta Bancaria (corriente o vista) a nombre de la Organización Adjudicada para gestionar la transferencia de los fondos.**	Certificado de Vigencia y Antigüedad u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: **Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización,** activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar **actualizado al menos a la fecha de la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento de la Iniciativa.** **Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.**
6	**Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). (*)**	Completar la información establecida por ley. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el Registro.
7	Completar la **"Ficha de Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente"**, ubicada en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/ Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley N° 19.862, debe presionar el botón "Enviar". Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un **archivo adjunto formato PDF** desde el "Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente" con el respaldo de la inscripción.	El archivo formato PDF recibido desde **"Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente"** además, deberá reenviarlo al o la profesional del Fondo de Protección Ambiental que actué como Contraparte Técnica del FPA, determinada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.
8	**Antecedentes** de los profesionales del Equipo Técnico **que estarán a cargo y/o trabajarán** con niños, niñas y adolescentes (NNA), adultos mayores y personas con discapacidad.	Para estos efectos, deberá adjuntarse por cada profesional: • Certificado de antecedentes para fines particulares. • Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, el cual puede ser obtenido a través del siguiente enlace: https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do • Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante, el cual puede ser obtenido a través

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
		del siguiente enlace: https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio
9	**Antecedentes del codeudor/a de la Iniciativa.**	Quien cumpla este rol, **debe ser una persona natural diferente a quien represente legalmente a la organización adjudicada.** Debe constituirse como fiador y codeudor solidario o fiadora y codeudora solidaria, de todas las obligaciones que, en virtud del Convenio, asuma la organización beneficiaria. Para acreditar este requisito, deberá adjuntar los siguientes documentos: **1. Cédula de identidad vigente:** Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de la persona que se constituya como Codeudor/a. **2. Anexo N°5 Declaración Simple de Domicilio Codeudor/a Solidario/a:** Declaración Simple de domicilio de la persona que se constituya como codeudor/a.
10	**Anexo N° 6 Ratificación de la declaración de Representación del Grupo o Club de Forjadores Ambientales.**	Se deberá adjuntar este anexo **solo en caso de que el Grupo o Club no cuente con personalidad jurídica** y haya realizado la postulación a través de uno de los organismos descritos en el punto 2, del Capítulo I sobre "Organismos Postulantes", de las Bases Administrativas. Mediante este anexo, el Grupo o Club de Forjadores Ambientales **autoriza a la persona jurídica adjudicada para suscribir el convenio** y ejecutar conforme a las presentes Bases.

() IMPORTANTE: La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos es obligatoria para las la Organizaciones Adjudicadas, como, asimismo, la actualización permanente de la información entregada al Registro, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y al Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. De no cumplirse con las obligaciones establecidas en la normativa anteriormente señalada, en tiempo y forma, la Organización Adjudicada no podrá acceder a suscribir el convenio, debiendo dejarse sin efecto su adjudicación.*

Excepcionalmente, el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar a la Organización Adjudicada la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva de la Iniciativa, ejemplo: actas de reunión, asambleas de la organización, etc.

6.2. GARANTÍA

Al momento de la firma de convenio y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como su devolución ante un eventual incumplimiento del convenio, la organización adjudicada deberá entregar una garantía, la cual consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo por un monto equivalente al total del monto adjudicado**, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora de la Iniciativa.

La vigencia de la garantía deberá contemplar un plazo mínimo de 60 días corridos adicionales al plazo de término de las actividades de la Iniciativa, según formato expedido por el MMA.

El Pagaré, debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas en donde no exista una Notaría.

Esta garantía constituye un requisito indispensable para la suscripción del convenio y deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del convenio, el MMA estará facultado para instruir la suscripción, por parte del Organismo Beneficiario, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la garantía inicial, ingresada al momento de firma del convenio, no fuera suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la Iniciativa, según la ponderación técnica realizada por el Encargado o Encargada Regional del FPA, **resguardando, en caso de ampliación, al menos un mínimo de 30 días de vigencia**, posteriores a la fecha de término de la iniciativa prorrogado.

El formato de la nueva garantía será expedido por el MMA, según los parámetros establecidos en los párrafos precedentes. La no suscripción por parte del Organismo Beneficiario, de la nueva garantía, será causal de término anticipado de convenio.

EL COSTO ASOCIADO A LA GARANTÍA NO PUEDE SER CARGADO A LOS FONDOS ENTREGADOS POR EL MMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

1. FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El Ministerio del Medio Ambiente, a través del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al concurso **"Iniciativas Ambientales Locales para Grupos de Forjadores Ambientales",** dirigido a financiar Iniciativas Ambientales Locales **presentadas Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales que cuenten con personalidad jurídica** o por organizaciones (juntas de vecino, centros de padres/madres, entre otras), **que representen a Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales.**

Dichos grupos deben estar registrados en la plataforma oficial del Programa Forjadores Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente hasta el **20 de noviembre del 2026 a las 23:59 hrs.**

El Programa Forjadores Ambientales constituye una iniciativa del Estado de Chile que, desde 1999, promueve la participación de personas y comunidades comprometidas con el cuidado del medio ambiente. A lo largo de su trayectoria, el Programa se ha extendido más allá del ámbito escolar, incorporando grupos y clubes vinculados a establecimientos educacionales, organizaciones comunitarias, universidades y otros espacios, **alcanzando actualmente presencia en las 16 regiones del país.**

De acuerdo con el **"Diagnóstico Forjadores Ambientales en Acción 2026"**, elaborado en el marco del Proyecto Forjadores Ambientales en Acción (FAMA) financiado por el Concurso FPA 2025 "Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales", el Programa cuenta con más de 5.000 voluntarias y voluntarios a nivel nacional y presenta una amplia diversidad territorial y organizacional.

Dicho diagnóstico evidencia que los Grupos y Clubes de Forjadores Ambientales desarrollan diversas actividades vinculadas al cuidado del medio ambiente, entre las que destacan la **educación ambiental, reciclaje, economía circular, desarrollo de huertos y compostaje.**

De acuerdo con los resultados del diagnóstico, las principales dificultades que enfrentan los Grupos y Clubes de Forjadores Ambientales para desarrollar y mantener sus actividades son de carácter estructural, destacándose entre ellas la disponibilidad de recursos, el financiamiento y el tiempo. En contraste, el compromiso y la motivación de quienes participan constituyen una de las principales fortalezas del Programa. De este modo, la principal brecha identificada no se relaciona con la disposición de los grupos para desarrollar acciones ambientales, sino con las condiciones y recursos disponibles para materializarlas.

En este contexto, el Fondo de Protección Ambiental busca a través del presente concurso, facilitar el acceso a financiamiento para que los Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales puedan transformar su compromiso y trabajo ambiental, a través de la **implementación de Iniciativas Ambientales Locales.**

Para efectos del presente concurso, se entenderá por **Iniciativa Ambiental Local** al conjunto de actividades planificadas y articuladas entre sí, **diseñadas e implementadas por un Grupo o Club de Forjadores Ambientales, en coordinación con la organización que lo representa frente al Ministerio del Medio Ambiente,** en aquellos casos en que el Grupo o Club no cuente con personalidad jurídica propia, para abordar una problemática ambiental identificada en su territorio.

Dicha Iniciativa deberá desarrollarse en un período acotado de ejecución e incorporar, de manera obligatoria, actividades de educación ambiental y participación ciudadana y, al menos una acción concreta orientada a contribuir a la mitigación de la problemática ambiental identificada (ver **Anexo N° 2: Ejemplos de acciones de una Iniciativa Ambiental Local**).

2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo e implementación de Iniciativas Ambientales Locales por parte de los Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales, que promuevan la educación ambiental y contribuyan a abordar problemáticas ambientales presentes en sus territorios.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1) Fomentar la participación activa de la comunidad en el desarrollo e implementación de Iniciativas Ambientales Locales impulsadas por los Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales.

2) Promover la educación ambiental mediante el desarrollo de actividades que fortalezcan conocimientos, habilidades y actitudes para el cuidado del medio ambiente.

3. ÁREA DE DESARROLLO DE LA INICIATIVA

Las Iniciativas Ambientales Locales se podrán desarrollar en todas las regiones del país. Sin embargo, **estas deben ser ejecutadas en la misma comuna en donde resida el Club o Grupo de Forjadores** asociado.

4. REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INICIATIVA, PARA POSTULAR Y SU EJECUCIÓN

El proyecto deberá cumplir, tanto en su formulación como en su ejecución, con los siguientes requisitos:

4.1. REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA POSTULAR:

El proyecto deberá cumplir en su postulación con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser debidamente descritos por el Organismo Postulante en el Formulario de Postulación disponible en la plataforma https://www.fondos.gob.cl/:

1. Describir la **Iniciativa Ambiental Local** elaborada conjuntamente con el Grupo o Club de Forjadores Ambientales, señalando la **problemática ambiental local** que afecta su territorio y las **acciones coordinadas** que se implementarán para contribuir a su mitigación. Para esto, podrán apoyarse en el **material elaborado para Forjadores Ambientales** como: la Cápsula Audiovisual Formulación de Proyectos, la Guía de Formulación de Proyectos y la Guía de Gestión de Proyectos. Además, podrán apoyarse de los diferentes ejemplos expuestos en el **Anexo N° 2: Ejemplos de acciones de una Iniciativa Ambiental Local**.

IMPORTANTE: La Iniciativa Ambiental Local deberá ejecutarse, como plazo máximo, hasta el **25 de junio de 2027**. En consecuencia, las actividades y acciones propuestas **deberán ser compatibles con las condiciones climáticas** propias del territorio y del período de ejecución.

2. Descripción de la propuesta técnica en la sección **"Actividades del Proyecto"**, detallando lo siguiente:

a. La **propuesta metodológica** que incluya los pasos a seguir para la obtención de los productos que se solicitan en cada una de las actividades, dando el mejor cumplimiento a cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por el Organismo Postulante. Describiendo al menos, ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará? y ¿Dónde se hará?
b. Definir el **plazo** en que se ejecutará cada actividad (inicio y término), considerando que la duración de las iniciativas adjudicadas **no podrá exceder el 25 de junio del 2027.**
c. Describir complementariamente los **medios de verificación** de los avances de las actividades, los cuales deben ser presentados durante la ejecución del proyecto.
d. Enumerar y describir los **productos finales**, los cuales deberán ser entregados una vez finalizada cada actividad.
e. Lugar de **ubicación** o desarrollo si corresponde, en caso contrario indicar N/A.
f. Si en la actividad se declara contar con **afluencia de público**, deberá indicar el número estimado de participantes.
g. Para finalizar y enviar su postulación, en la sección de **"Presupuesto"**, es obligatorio **distribuir la totalidad del monto disponible** ($1.000.000 un millón de pesos) para completar el proceso de postulación.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, las cuales deben estar asociadas a alguno de los objetivos específicos del proyecto, a fin de otorgar mayor valor al cumplimiento del objetivo del proyecto.

Debe considerar que la evaluación de su iniciativa se realizará a partir de la información que esté explícitamente declarada en el formulario de postulación.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EJECUTAR:

El proyecto deberá cumplir en su ejecución con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser presentados previo a la ejecución de las actividades pertinentes.

1. El Organismo Postulante deberá considerar **todo trámite exigido por ley según corresponda**, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de autorizaciones, permisos y concesiones, entre otros, que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen expresamente en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.

2. Para los **servicios de alimentación** asociados a las actividades participativas, el Organismo Beneficiario deberá dar cumplimiento a la Ley N° 21.368, que Regula la Entrega de Plásticos de un Solo Uso y las Botellas Plásticas.

3. Todas las actividades que consideren la participación de terceras personas deben tener presente privilegiar el uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, marejadas, entre otros, acorde a las necesidades de la infraestructura o actividad a desarrollar.

4. Asimismo, se sugiere que todas las actividades que consideren la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA), incluyan en su metodología las **"Consideraciones para desarrollar procesos de participación con niños, niñas y adolescentes"** detalladas en el "Marco para incorporar la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública" (Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2023), maximizando el uso de los recursos disponibles, para dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto.

5. Si la Iniciativa Ambiental Local considera la plantación de flora, se sugiere que **las especies seleccionadas correspondan a flora nativa o endémica de Chile,** privilegiando aquellas de bajo requerimiento hídrico, fácil adaptación a las condiciones climáticas locales y aporte ecológico al entorno urbano.

6. Debe considerar que la evaluación de su Iniciativa Ambiental Local se realizará a partir de la información que esté **explícitamente declarada** en el formulario de postulación.

7. Las actividades comunitarias deberán contemplar una estrategia de difusión oportuna y adecuada que involucre a la comunidad local, que garantice una convocatoria amplia, representativa y efectiva.

4.3. ACTIVIDADES MÍNIMAS DE LA INICIATIVA

La siguiente tabla presenta las actividades, productos y medios de verificación mínimos que deberán ser desarrollados durante la ejecución de la Iniciativa, maximizando el uso de los recursos disponibles. Algunas de estas actividades dependen de los resultados obtenidos en etapas previas, por lo que su correcta secuencia y articulación resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos del Concurso.

En este contexto, **el organismo postulante deberá presentar la metodología propuesta para el desarrollo de cada actividad, detallando la forma en que abordará su ejecución y el cumplimiento de los productos asociados.**

Durante la ejecución de la Iniciativa, dicha metodología podrá ser ajustada, en la medida que se avance en el cumplimiento de las actividades y se generen los resultados que sirvan de base para las etapas siguientes.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, las cuales deben estar asociadas a alguno de los objetivos específicos del proyecto, a fin de otorgar mayor valor al cumplimiento del objetivo del proyecto.

Las actividades y productos mínimos esperados se describen a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Fomentar la participación activa de la comunidad en el desarrollo e implementación de Iniciativas Ambientales Locales impulsadas por los Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales.	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
Mapeo de actores	En esta actividad deberá describir cómo el Grupo de Forjadores Ambientales realizará un Mapeo de Actores en su comunidad, con el fin de identificar actores que puedan apoyar la iniciativa ambiental local durante todo el proceso de ejecución. Para esto, deberán apoyarse en la guía "Metodologías participativas" de FAMA y en el taller de aplicación de la guía. **En el formulario de postulación de la Iniciativa, deberá señalar la escala de intervención (su territorio: comuna, villa, barrio, escuela, etc.) y cómo se garantizará la participación de la mayoría los miembros del Grupo de Forjadores.** **Medios de verificación:** Registros fotográficos, invitaciones, listas de asistencia, etc. **Producto final:** Guía "Metodologías participativas" desarrollada.
Estrategia de convocatoria y difusión	En esta actividad deberá describir cómo el Grupo de Forjadores Ambientales incentivará y convocará a otro(s) actor(es) de la comunidad a participar de las actividades de educación ambiental y en la ejecución de las acciones de la Iniciativa. **Considerar que esta estrategia debe implementarse durante todo el periodo de ejecución de las actividades asociadas al Objetivo Específico 2.** **En el formulario de postulación deberá identificar y describir estrategias de convocatoria y difusión, detallando: ¿qué hará?, ¿cómo lo hará?, ¿dónde lo hará? (Por ejemplo: Uso de redes sociales (RRSS) - Difusión en medios de comunicación locales - Publicaciones en diarios o medios electrónicos locales - Intervención en reuniones comunitarias, etc.).** **Medios de verificación:** Registros fotográficos, invitaciones, publicaciones, reels, etc. **Producto final:** Informe de cumplimiento de la actividad, detallando las acciones realizadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Promover la educación ambiental mediante el desarrollo de actividades que fortalezcan conocimientos, habilidades y actitudes para el cuidado del medio ambiente.	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
Actividad de Educación Ambiental de inicio	En el marco de la problemática ambiental identificada, se deberá seleccionar 1 o más guías de las disponibles en https://lix.li/0CGJ, y aplicar con el Grupo de Forjadores Ambientales en la comunidad, involucrando los actores identificados (junta de vecinos, centro de padres, comunidad educativa, etc.).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Promover la educación ambiental mediante el desarrollo de actividades que fortalezcan conocimientos, habilidades y actitudes para el cuidado del medio ambiente.	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
	En caso de que ninguna guía se adapte a su problemática, deberán seleccionar la guía que más se aproxime a ésta. **En el formulario de postulación de la Iniciativa, deberá mencionar qué guía(s) utilizará(n), cómo la utilizarán y dónde la utilizarán.** **Medios de verificación:** Registros fotográficos, listas de asistencia, etc. **Producto final:** Informe de cumplimiento de la actividad, detallando las acciones realizadas.
Ejecución de acciones que mitiguen el problema ambiental	En esta actividad deberá ejecutar acciones coordinadas que contribuyan a mitigar las afectaciones de la problemática ambiental en el territorio donde pertenece el Grupo de Forjadores Ambientales. Para definir sus acciones podrá apoyarse en los ejemplos disponibles en el **Anexo N° 2: Ejemplos de acciones de una Iniciativa Ambiental Local**. **En el formulario de postulación de la Iniciativa, deberá presentar la metodología que utilizará para realizar esta actividad y el tiempo de su duración.** **Medios de verificación:** Registros fotográficos, listas de asistencia, etc. **Producto final:** Informe de cumplimiento de la actividad, detallando las acciones realizadas.
Actividad de Educación Ambiental continua	Durante o posterior a la ejecución de las acciones para la mitigación de la problemática ambiental, se deberá realizar otra actividad de educación ambiental que fortalezca los conocimientos, habilidades y actitudes para el cuidado del medio ambiente, en el contexto de su problemática identificada. En esta actividad deben participar el Grupo de Forjadores Ambientales involucrando a los actores identificados (junta de vecinos, centro de padres, comunidad educativa, etc.). **En el formulario de postulación de la Iniciativa, deberá presentar la metodología que utilizará para realizar esta actividad.** **Medios de verificación:** Registros fotográficos, listas de asistencia, etc. **Producto final:** Informe de cumplimiento de la actividad, detallando las acciones realizadas.
Actividad de cierre	Al finalizar todas las actividades anteriores, el Grupo de Forjadores Ambientales deberá generar una ceremonia de cierre de la Iniciativa, invitando a la comunidad e involucrando a los actores identificados que fueron parte de la implementación. En dicha instancia se deberán presentar los resultados obtenidos, los aprendizajes generados y las recomendaciones para la perduración de la Iniciativa en el tiempo. También, en esta instancia podrán integrarse nuevos interesados en unirse al Grupo de Forjadores. De igual manera, se deberá extender la invitación al SEREMI del MMA respectivo y eventualmente a otras autoridades que se considere pertinente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Promover la educación ambiental mediante el desarrollo de actividades que fortalezcan conocimientos, habilidades y actitudes para el cuidado del medio ambiente.	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**
	En el formulario de postulación de la Iniciativa, deberá presentar la metodología que utilizará para realizar esta actividad. **Medios de verificación:** Registros fotográficos, listas de asistencia, etc. **Producto final:** Informe de cumplimiento de la actividad, detallando las acciones realizadas.

5. MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El monto único establecido para financiar las iniciativas que se adjudiquen será de **$ 1.000.000.- (un millón de pesos)**.

La modalidad de entrega del financiamiento estará condicionada a lo indicado en la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2027, y quedará establecida en el respectivo convenio de aportes no reembolsables suscrito entre la organización adjudicada y el Ministerio del Medio Ambiente.

IMPORTANTE: En la eventualidad que una organización postule más de una iniciativa al presente concurso, sólo se podrá financiar la propuesta que obtenga mayor calificación. Asimismo, si un Grupo o Club de Forjadores Ambientales, postula más de una iniciativa al alero de la misma u otra organización, sólo se podrá financiar la propuesta que obtenga mayor calificación.

El financiamiento otorgado por el FPA estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2027, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 19.300.

El Organismo Beneficiario deberá administrar el dinero transferido para la ejecución de la Iniciativa en **una única cuenta bancaria**, Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre del Organismo Beneficiario, activa en cualquier Banco Comercial autorizado para operar en Chile, misma cuenta informada al momento de la firma de convenio y en los antecedentes entregados para la firma del convenio.

La rendición financiera de los recursos transferidos con cargo al presente Concurso se efectuará **a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República (CGR). Sólo en el caso que la plataforma electrónica del Fondo de Protección Ambiental (e-FPA) se encuentre homologada** por la Contraloría General de la República, las rendiciones mensuales serán presentadas por este medio y de acuerdo con las indicaciones contenidas en el "Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios del Concurso".

Una vez finalizado el proyecto, es decir una vez aprobados los informes de rendición financiera e informes de ejecución de actividades, y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar a la Contraparte Técnica del FPA, una copia de la boleta de depósito o transferencia electrónica y consignar el saldo no gastado en la rendición final de la Iniciativa.

En el evento que el Organismo Beneficiario se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente Concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, quienes se adjudiquen fondos del presente Concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios.

No podrá adjudicarse proyectos, aquella Organización Adjudicada que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de convenios de aportes no reembolsables de concursos

anteriores del Ministerio del Medio Ambiente, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

5.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos de la Iniciativa deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos de la Iniciativa.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		
ÍTEM	**RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO**	**DESCRIPCIÓN**
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 30% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la Iniciativa.
GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 80% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Iniciativa, tales como: alimentación, transporte, materiales para construcción, habilitación, reparación, especies vegetales, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, entre otros.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 80% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución de la Iniciativa, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida. **Solo se aceptarán gastos en este ítem, que estén debidamente justificados.**

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el **Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios FPA "Iniciativas Ambientales Locales para Grupos de Forjadores Ambientales"**, teniendo presente lo siguiente:

a. El proyecto se debe limitar estrictamente a estos topes presupuestarios. En caso de que no se cumpla y/o presente algún error de asignación, al momento de ser adjudicado, deberá ser modificado en la etapa de ajuste de proyecto, descrita el Manual.

b. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el Manual.

c. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y/o que no obedezcan a los objetivos de la Iniciativa.

d. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución de la Iniciativa, será rechazado.

e. El Organismo Beneficiario solo podrá efectuar gastos con cargo al proyecto **a partir de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el Convenio y una vez suscrita el Acta de Ajuste de la Iniciativa**, descrita en el punto 5. del Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios del presente concurso. Del mismo modo, **no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del Convenio.**

f. El Organismo Beneficiario deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.

6. EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto **al menos por los siguientes cargos**:

- Coordinador(a) de la Iniciativa
- Encargado(a) de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente. Si este fuera el caso, se deberá detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios o anexo de contrato, de acuerdo con lo indicado en el Manual.

Los y las profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de **forma integrada y coordinada,** entendiendo que las distintas actividades de la Iniciativa requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos.

6.1. COORDINADOR(A) DE LA INICIATIVA

Quien desempeñe este cargo idealmente podrá contar con experiencia liderando equipos de trabajo, ya sea en el rol de dirección y/o coordinación de proyectos socioambientales, y debe residir en la región donde se ejecutará el proyecto

Quien desempeñe este cargo tendrá como tarea principal planificar, organizar y gestionar las diversas actividades de la Iniciativa, liderar el equipo técnico, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Además, deberá representar al Organismo Beneficiario, tomando las decisiones técnicas y administrativas de la Iniciativa.

Esta persona será responsable de la elaboración de los informes técnicos de la Iniciativa, la rendición financiera, registro en la Plataforma e-FPA y de reunirse con él o la profesional del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente que actúe como Contraparte Técnica del FPA de la Iniciativa, toda vez que se requiera.

6.2. ENCARGADO(A) DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Quien desempeñe este cargo idealmente podrá ser del área de las ciencias sociales, ciencias naturales o ciencias de la educación. Además, podrá contar con experiencia en educación ambiental y participación ciudadana.

Quien desempeñe este cargo tendrá como tarea principal liderar las actividades de educación ambiental y participación ciudadana asociadas a la Iniciativa.

Este o esta profesional, a su vez, podrá realizar las labores de Coordinador/a de la Iniciativa, por lo tanto, podrá cumplir con más de un rol.

6.3. RESTRICCIONES AL EQUIPO TÉCNICO

No podrá pertenecer al equipo Beneficiario, cualquier funcionario o servidor honorarios del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA) y SEREMIS, lo cual será causal para declarar inadmisible o fuera de Bases el proyecto presentado.

El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo Técnico del Organismo Beneficiario. Asimismo, posterior a la etapa de adjudicación el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente podrá requerir al Organismo Beneficiario, reemplazar a algún integrante del equipo técnico, si cuenta con antecedentes de incumplimientos, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

7. ORGANISMOS ASOCIADOS

El Organismo Postulante podrá contar con la colaboración de Organismos Asociados, con la finalidad de fortalecer la iniciativa, su impacto, sostenibilidad y para darle permanencia en el tiempo.

En caso de incluir Organismos Asociados, el Organismo Postulante deberá incorporar el **Anexo N° 3 "Carta de compromiso Organismo Asociado"** al momento de postular, pudiendo incluir más de uno.

No es obligatorio incluir Organismos Asociados, pero incluirlos será positivamente evaluado.

Los Organismos Asociados pueden ser personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que manifiesten interés en la ejecución y resultados de la Iniciativa, como, por ejemplo, ONG nacionales y/o internacionales, centros de investigación, universidades, entre otros.

La colaboración de los **Organismos Asociados** podrá manifestarse en recursos pecuniarios o no pecuniarios (en dinero o valorización de aportes respectivamente), pero por sobre todo en experiencia y gestiones, que favorezcan el éxito en el logro del objetivo de la Iniciativa.

IMPORTANTE: El Grupo o Club de Forjadores Ambientales que es declarado en el Anexo N° 1 no puede ser Organismo Asociado.

8. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

8.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa.

La evaluación estará a cargo de una **Comisión de Evaluación** integrada por **al menos tres (3)** de los siguientes perfiles:

- Un/a profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Un/a profesional del Departamento de Educación Ambiental de Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Un/a profesional Encargado o Encargada Regional del FPA de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva o quien le supla o reemplace en sus funciones.
- Otro/a profesional que el Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente de la región respectiva designe.

En circunstancias de que alguno o alguna de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta Comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación, **cada propuesta presentada y admitida, deberá ser evaluada por al menos dos (2) miembros que integren la Comisión**.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación.

8.2. PAUTA DE EVALUACIÓN

Cada indicador de la Pauta de Evaluación se medirá en base a la **información que esté detallada explícitamente en el formulario de postulación**, archivos y anexos presentados.

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	**INDICADOR**	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA DEL ORGANISMO POSTULANTE (5%)	La organización cuenta con experiencia en la ejecución de a lo menos 2 proyectos **del área ambiental**, desde el año 2021 en adelante.	**1**
	La organización cuenta con experiencia en la ejecución de a lo menos 2 proyectos **del área social**, desde el año 2021 en adelante.	**1**
	La organización cuenta con experiencia en la ejecución de a lo menos 2 proyectos **financiado con fondos públicos**, desde el año 2021 en adelante.	**1**
EXPERIENCIA COORDINADOR(A) DE LA INICIATIVA (10%)	Persona con experiencia en coordinación de al menos 2 proyectos **del área ambiental y/o social**, desde el año 2021 en adelante.	**1**
	Persona con experiencia en la ejecución de a lo menos 2 proyectos **financiado con fondos públicos**, desde el año 2021 en adelante.	**1**

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	**INDICADOR**	**PUNTAJE**
	Persona con experiencia en **trabajo comunitario, con organizaciones territoriales-funcionales y/o con niños, niñas y adolescentes,** desde el año 2021 en adelante.	**1**
EXPERIENCIA ENCARGADO(A) DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA **(10%)**	Profesional o licenciado(a) del área de las ciencias sociales, ciencias naturales o ciencias de la educación.	**1**
	Persona con experiencia en educación ambiental y participación ciudadana.	**1**
	Persona con experiencia en **trabajo comunitario, con organizaciones territoriales-funcionales y/o con niños, niñas y adolescentes,** desde el año 2021 en adelante.	**1**

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	**INDICADOR**	**PUNTAJE**
INICIATIVA AMBIENTAL LOCAL (20%)	Se describe detalladamente, de manera clara y ordenada la problemática ambiental que afecta a su comunidad o territorio, donde se encuentra el Grupo de Forjadores Ambientales.	**1**
	Las acciones coordinadas describen de manera clara, ordenada y sintética cómo se ejecutarán y dónde se desarrollarán.	**1**
	La Iniciativa Ambiental Local efectivamente contribuirá a solucionar o mitigar la problemática ambiental identificada.	**1**
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 **(15%)**	La metodología propuesta define un territorio de intervención mayor al espacio habitual donde funciona el Grupo de Forjadores Ambientales, incorporando actividades en otros espacios de la comunidad, tales como plazas, sedes comunitarias, establecimientos educacionales u otros espacios de uso comunitario.	**1**
	La metodología propuesta establece mecanismos concretos que efectivamente aseguran la participación de la mayoría de los integrantes del Grupo o Club de Forjadores Ambientales en las actividades de la Iniciativa.	**1**
	Las metodologías propuestas consideran la inclusión de estrategias de convocatorias que favorecen la concurrencia de la comunidad a las actividades, indicando claramente los medios que utilizará.	**1**
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N°2 **(25%)**	La metodología propuesta considera utilizar más de una (>1) Guía del Programa Formativo FAMA.	**1**
	La metodología propuesta presenta actividades de educación ambiental que son efectivamente pertinentes con la temática de la Iniciativa Ambiental Local y contribuyen a aclarar conceptos y/o generar conciencia respecto del problema ambiental identificado.	**1**
	La metodología propuesta es didáctica, adecuada y/o diversa (por ejemplo, describen salidas a terreno, talleres teóricos/prácticos, cápsulas educativas, presentaciones de teatro, etc.).	**1**

PRESUPUESTO		
CRITERIO	**INDICADOR**	**PUNTAJE**
USO PRESUPUESTARIO	Distribuye los recursos adecuadamente según la estructura presupuestaria y lo descrito en los ítems de acuerdo con el Manual de Funcionamiento de Organismos Beneficiarios.	**1**

(15%)	La distribución presupuestaria es coherente con el objetivo del proyecto y las actividades planteadas para su cumplimiento.	**1**
	La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, **Organismos Asociados**, entre otros), otorgándole mayor valor a la ejecución de la Iniciativa.	**1**

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

Un proyecto podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases si presenta alguna de las siguientes situaciones:

a) El proyecto no cumple con el objetivo del concurso propuesto en las Bases (Capítulo II, punto 2 "Objetivos del concurso", de las presentes Bases).
b) El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases Generales; Bases Especiales; Anexos; Manual de Funcionamiento del Concurso; respuestas a consultas de las Bases y en la demás normativa aplicable, por ejemplo, normativa tributaria, sanitaria, etc.).
c) La ejecución de la Iniciativa Ambiental Local será en una comuna distinta a donde reside el Grupo de Forjadores Ambientales.
d) El problema identificado no corresponde a una problemática ambiental.

9. DURACIÓN DE LA INICIATIVA

Las actividades de las iniciativas podrán extenderse **hasta el 25 de junio del 2027**. Dichas actividades podrán comenzar a ejecutarse **a partir de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el Convenio y una vez suscrita el Acta de Ajuste de la Iniciativa**, descrita en el punto 5. del Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios del presente concurso.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del convenio, el Organismo Beneficiario podrá solicitar una prórroga de los plazos de ejecución de la iniciativa **sólo si existen razones fundadas para ello**, presentando por escrito una solicitud dirigida al Secretario/a Regional Ministerial respectivo, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los Informes de ejecución de actividades y de rendición financiera, así como en el historial de ejecución de la iniciativa. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de 6 semanas adicionales al 25 de junio del 2027**.

Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente estará facultado para **ampliar unilateralmente** el convenio, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria, circunstancias de la administración o afines, que no permitan el desarrollo efectivo de la Iniciativa, o cualquier factor externo a la organización que ponga en riesgo el cumplimento de su objetivo, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del convenio, el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente estará facultado para mandatar la suscripción, por parte del Beneficiario, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la garantía, ingresada al momento de firma del convenio, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la Iniciativa. La no suscripción por parte del Organismo Beneficiario, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de convenio.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

10. ANEXOS

ANEXO N°1
DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN DEL GRUPO O CLUB DE FORJADORES AMBIENTALES

En la comuna de _____, a día ____de_____ del_____.

Yo, _____, cédula de identidad N°_____, en mi calidad de integrante del **Grupo/Club de Forjadores Ambientales** _____ _____, declaro lo siguiente:

1. Que el Grupo/Club de Forjadores Ambientales anteriormente mencionado se encuentra inscrito en la plataforma oficial del Programa Forjadores Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente, demostrándolo a través del siguiente hipervínculo/enlace[1]:_____.

2. Que la postulación de la Iniciativa Ambiental Local denominada "_____ _____" presentada por la Organización _____ _____, RUT N°_____, fue **elaborada conjuntamente** entre dicha organización y el **Grupo/Club de Forjadores Ambientales individualizado precedentemente**.

3. Que quienes integran dicho Grupo o Club **conocen y aprueban los objetivos, actividades, metodología y distribución presupuestaria de la Iniciativa postulada.**

4. Que la postulación de dicha Iniciativa Ambiental Local presentada por la Organización individualizada precedentemente se realiza en **representación del Grupo/Club de Forjadores Ambientales individualizado precedentemente**.

5. Declaro que la información señalada precedentemente es verdadera y que conozco y autorizo la postulación de la iniciativa indicada.

_____	_____
Firma del integrante del Grupo/Club de Forjadores Ambientales	Firma del Representante Legal de la Organización Postulante

[1] Obtener a través de https://forjadoresambientales.mma.gob.cl/integrantes/. Recordar que solo pueden participar los Grupos o Clubes inscritos hasta el 20 de noviembre del 2026 a las 23:59 hrs. Las consultas relacionadas con el registro del Grupo o Club en la plataforma del MMA, deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: forjadores@mma.gob.cl

ANEXO N°2
EJEMPLOS DE ACCIONES DE UNA INICIATIVA AMBIENTAL LOCAL

El presente anexo tiene carácter referencial y tiene por objeto orientar a los Grupos o Clubes de Forjadores Ambientales en la formulación de las acciones de sus Iniciativas Ambientales Locales.

Las acciones propuestas corresponden a ejemplos de actividades que pueden contribuir a abordar distintas problemáticas ambientales presentes en los territorios. Estas no son excluyentes, por lo que las iniciativas podrán considerar otras acciones pertinentes a la realidad local, siempre que se ajusten al objetivo del concurso e incorporen los componentes obligatorios de educación ambiental, participación ciudadana y acciones concretas.

1. Economía circular y gestión de residuos: Corresponde a iniciativas orientadas a prevenir, reducir, reutilizar, reciclar y valorizar residuos, promoviendo una gestión responsable de los recursos y disminuyendo la generación de residuos en la comunidad.

Como, por ejemplo:

- Implementación de puntos de acopio o segregación de residuos, asegurando su correcta gestión y destino final.
- Instalación de composteras o vermicomposteras comunitarias o educativas.
- Jornadas de limpieza y recuperación de espacios públicos, microbasurales, playas, humedales, esteros u otros ecosistemas.
- Campañas de reducción de residuos mediante la instalación de contenedores diferenciados, señaléticas o estaciones de reciclaje.
- Jornadas de reparación, reutilización, intercambio o trueque de objetos, ropa, libros u otros materiales.
- Talleres comunitarios sobre reciclaje, compostaje, economía circular o consumo responsable, vinculados a una acción concreta en el territorio.

2. Biodiversidad: Corresponde a iniciativas destinadas a proteger, conservar, restaurar o poner en valor la biodiversidad y el patrimonio natural presente en el territorio.

Como, por ejemplo:

- Restauración o habilitación de espacios con especies nativas.
- Jardines para polinizadores u otras acciones de fomento de biodiversidad urbana o rural.
- Instalación de señalética educativa sobre flora, fauna o ecosistemas locales.
- Monitoreo participativo de especies nativas o especies exóticas invasoras, mediante registros, salidas a terreno u observación comunitaria.
- Construcción e instalación de cajas nido, hoteles de insectos u otras estructuras de apoyo a la biodiversidad.
- Actividades de recuperación y puesta en valor de humedales, bosques, quebradas u otros ecosistemas presentes en la comuna.

3. Cambio climático y contaminación atmosférica: Corresponde a iniciativas orientadas a fortalecer la adaptación y mitigación frente al cambio climático, así como a disminuir riesgos asociados a la contaminación atmosférica y otros eventos ambientales.

Como, por ejemplo:

- Acciones comunitarias de preparación frente a eventos extremos, tales como olas de calor, inundaciones, incendios forestales o marejadas.
- Elaboración e instalación de señalética sobre rutas de evacuación, puntos de encuentro o medidas de prevención.
- Habilitación de espacios con soluciones basadas en la naturaleza para mejorar el confort térmico, como arborización con especies nativas o sombreadores vegetales.
- Campañas de sensibilización sobre calidad del aire, emisiones y prevención de incendios.
- Implementación de cortafuegos, limpieza preventiva de material combustible u otras acciones comunitarias de prevención de incendios, cuando correspondan.

4. Agua y escasez hídrica: Corresponde a iniciativas destinadas a promover el uso eficiente del agua, proteger cuerpos de agua y fortalecer la conciencia comunitaria sobre la gestión del recurso hídrico.

Como, por ejemplo:

- Diagnósticos comunitarios sobre el uso y cuidado del agua en el territorio.
- Campañas de ahorro y uso eficiente del agua en establecimientos educacionales o espacios comunitarios.
- Instalación de señalética educativa en ríos, esteros, humedales, vertientes u otros cuerpos de agua.
- Recuperación y limpieza de cursos o cuerpos de agua presentes en la comunidad.
- Implementación de sistemas de captación de aguas lluvias para fines educativos o de riego de áreas verdes.
- Habilitación de espacios demostrativos sobre buenas prácticas de gestión del agua.

Consideraciones para todas las iniciativas:

Independientemente de la problemática ambiental seleccionada, las iniciativas deberán:

- Responder a una problemática ambiental identificada en el territorio donde se desarrolla el Grupo o Club de Forjadores Ambientales.
- Incorporar actividades de educación ambiental dirigidas a la comunidad participante.
- Promover la participación ciudadana, involucrando activamente a personas, organizaciones o actores del territorio.
- Contemplar acciones concretas y verificables que contribuyan a abordar la problemática ambiental identificada.

Los ejemplos contenidos en este anexo son orientadores y no limitan la presentación de otras acciones ambientales pertinentes al territorio, siempre que sean coherentes con el objetivo del concurso y con las presentes Bases.

ANEXO N°3
CARTA DE COMPROMISO ORGANISMO ASOCIADO

Día ____de_____ del_____.

Nombre Organismo Asociado:
RUT/RBD/ROL Organismo Asociado:
Domicilio Org. Asociado (incluir comuna):
Si fuera una persona jurídica, indicar, además:
Representante Legal Organismo Asociado:
C.I. Representante Legal Organismo Asociado

Formalizo el apoyo en calidad de Organismo Asociado a la siguiente Organización Postulante en el Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2027: "**Iniciativas Ambientales Locales para Grupos de Forjadores Ambientales"**.

Nombre Organismo Postulante: _____
Nombre Iniciativa: _____

Acreditando los siguientes aportes durante la ejecución de la Iniciativa:

Cantidad	Descripción del o los Aportes	Valorización en pesos aproximada
	Total	

* Añadir las filas que sean necesarias

(Firma)
Nombre y RUT Representante Legal Organismo Asociado
(con timbre institucional si lo posee)

Nota: Este documento debe ser firmado de puño y letra por la(s) persona declarante(s), o en su defecto en caso de contar con firma electrónica verificable en los términos señalados por la Ley N° 19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

ANEXO N°4
DECLARACIÓN SIMPLE/VIGENCIA DE ESTATUTOS

Fecha _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Quien suscribe, certifica que la organización denominada _____, RUT _____, con Personalidad Jurídica N° _____, de fecha _____, se encuentra actualmente con sus estatutos vigentes, a través del Decreto N° _____, de fecha _____.

A petición de la organización interesada, se adjunta copia de los estatutos indicados en los párrafos precedentes.

Firma de quien suscribe y timbre de la institución _____

NOTAS:

- Este documento debe ser firmado por la persona declarante.
- Al ser una declaración simple, no requiere su legalización en una Notaría.
- La veracidad de esta información podrá ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

ANEXO N°5
DECLARACIÓN SIMPLE DE DOMICILIO
CODEUDORA O CODEUDOR SOLIDARIO

Folio Proyecto Adjudicado _____ Fecha _____

Nombre Codeudora o Codeudor: _____
Cédula de Identidad: _____

En en mi calidad de Codeudora Solidaria o Codeudor Solidario, del Proyecto adjudicado al XXX Fondo de Protección Ambiental 2027, declaro bajo juramento que tengo el siguiente domicilio:

Calle / Avenida / Pasaje: _____
Número: _____
N° Departamento *(si corresponde)*: _____
Sector / Localidad / Villa / Población: _____
Comuna: _____
Región: _____

Y que estoy en pleno conocimiento del Art. 210 de Código Penal que señala que: *"El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".*

Firma _____
Nombre Codeudora o Codeudor _____
Cédula de Identidad _____

NOTAS:

- *Este documento debe ser firmado por la persona declarante.*
- *Al ser una declaración jurada simple, no requiere su legalización en una Notaría ni ser firmada en el Servicio de Registro Civil e Identificación, ante quien posea las facultades para tal efecto.*
- *La veracidad de esta información podrá ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente.*

ANEXO N°6
RATIFICACIÓN DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN DEL GRUPO O CLUB DE FORJADORES AMBIENTALES

En la comuna de _____, a día ____de_____ del_____.

Yo, _____, cédula de identidad N°_____, en mi calidad de integrante del **Grupo/Club de Forjadores Ambientales** _____ _____, declaro lo siguiente:

1. Que la adjudicación de la Iniciativa Ambiental Local denominada "_____" presentada por la Organización _____ _____, RUT N°_____, se realiza en **representación del Grupo/Club de Forjadores Ambientales individualizado precedentemente**.

2. Que, mediante la presente declaración, **autorizo a (nombre del representante legal de la organización postulante)** _____ para suscribir el convenio correspondiente y ejecutar la iniciativa de conformidad con lo establecido en las Bases del concurso.

3. Declaro que la información señalada precedentemente es verdadera y que la iniciativa indicada.

_____ _____

Firma del integrante del Grupo/Club de Forjadores Ambientales

Firma del Representante Legal de la Organización Postulante

2.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, en el sitio web **https://fondos.mma.gob.cl/**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ IGNACIO VIAL BARROS
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

CGL/PSV/LDP/AME/FGL/JRV

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=24472914&hash=851a1